



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS FEP - Marzo 21 de 2024

INSCRIPCIÓN PARA CONFORMAR LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL FEP,

PLANCHA No. 1

FECHA Y CIUDAD DE REGISTRO: Marzo 12/2024, Bogotá D.C.

Señores Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora, nos permitimos certificar bajo las siguientes firmas que conocemos los requisitos exigidos en el artículo 56 del estatuto del FEP, para ser integrante de Junta Directiva y cumplimos con los mismos.

	CÉDULA	NOMBRE POSTULANTE	FIRMA DE ACEPTACIÓN
PRINCIPALES	41706718	EMMA PATRICIA JUAN AYALA	
	51.751.313	MA DEL PILAR RODRIGUEZ C.	
	49690530	Yolene Neuz Carab	
	20643.27	Olea Inés Somiento S.	
SUPLENTE	51.578.255	Ma. Josefa Jiménez U.	
	80112078	Osman Alberto Pineros Muñoz	
	79369780	LUIS EDUARDO COHOCHE	
	41532954	Cecilia Leano Mendoza	
	RECIBIDO:		RECIBIDO

2:20pm

12 MAR 2024



De acuerdo al artículo 56 de estatuto vigente, para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, y los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil.
- Tener como mínimo una antigüedad de 12 meses como asociado del FEP.
- No haber sido suspendido o sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FEP.
- Acreditar conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros, legales o afines.
- Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria. o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
- No pertenecer de manera simultánea a los cuadros de dirección y decisión de otros organismos de economía solidaria del mismo grado del FEP y que tengan objetivos iguales o similares dentro de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Positiva Compañía de Seguros S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A.
- No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- No ser empleado del FEP.
- No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera ni en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo de SARLAFT.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- Los demás requisitos que establezca la Ley.